

Ordenanza fiscal n.º 3.1

TASAS POR SERVICIOS GENERALES

Art. 1º. Disposiciones generales. 1. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 y 19 de la misma Ley, se establecen tasas por la prestación de servicios generales que se rigen por los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988.

Art. 2º. Hecho imponible. Constituyen el hecho imponible:

- a) Las licencias y los documentos expedidos por la Administración municipal.
- b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa realizada con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en el transporte escolar de acuerdo con lo que dispone el R. D. 443/2001.
- c) El traslado, el ingreso o la permanencia de vehículos y otros en el depósito municipal, provocados por denuncia de infracción de tráfico.
- d) La prestación del servicio de retirada de vehículos, iniciada o completa, provocados por denuncia de infracción de tráfico.
- e) La inmovilización de vehículos por procedimiento mecánico.
- f) Las compulsas de fotocopias de documentos y las comparecencias a instancia de particulares para presentar en administraciones ajenas al Ayuntamiento de Barcelona.
- g) Los documentos de carácter general, informes y estudios.
- h) El uso o la adquisición, mediante venta, arrendamiento o cesión de licencia, de los productos y servicios de información cartográfica y estadística en cualquier soporte.
- i) La prestación de vallas de propiedad municipal para actos públicos.

Art. 3º. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten o provoquen los servicios o en cuyo interés éstos se presten, o que sean propietarias de bienes ingresados en el depósito municipal.

Art. 4º. No sujeción. No estarán sujetos a la tasa por utilización del servicio de grúa previsto en el epígrafe 2º de esta ordenanza cuando el titular del vehículo lo haya cedido al Ayuntamiento para su desguace.

Art. 5º. Bases. Las bases son las que resultan de la tarifa correspondiente.

Art. 6º. Tarifas. Las tasas que deben satisfacerse son las que se indican en el anexo de esta Ordenanza.

Art. 7º. Normas de gestión, liquidación y tramitación. 1. Para la prestación de los servicios previstos en los apartados a), b), c), f) y g) del artículo 2 de esta Ordenanza, la liquidación debe ser practicada mediante el órgano gestor y tiene que ser satisfecha por el contribuyente o por el destinatario en el acto de la entrega o de la prestación del servicio mediante pago en efectivo.

En el caso del apartado h) del artículo 2, los productos solicitados (una vez valorada y realizada la petición) se deberán recoger en las dependencias municipales donde hayan sido solicitados (OAC, IMI-IBC, etc.). La tasa se debe liquidar antes de la entrega del producto.

2. En la prestación del servicio de grúa, la tasa debe satisfacerse en los lugares de custodia de los vehículos.
3. La tasa por inmovilización de vehículos por procedimiento mecánico será satisfecha de acuerdo con las normas vigentes.
4. Por la prestación de los servicios previstos en el apartado b) del artículo 2, el sujeto pasivo debe hacer efectivo el pago en el plazo especificado en la notificación de la liquidación.
5. El resto de tasas se tiene que satisfacer en el momento de la prestación del servicio o entrega del efecto.

Art. 8º. Infracciones y sanciones. En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo que dispone la Ordenanza Fiscal General.

Art. 9º. Fecha de aprobación y vigencia. La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Consejo Plenario con fecha 22 de diciembre de 2003, empezará a regir el 1 de enero de 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

TARIFAS

A. SERVICIOS GENERALES

Epígrafe 1º. Licencias, guías y otros documentos

	€
1.1. Por cada autorización de transporte escolar y de menores, de carácter anual	12,28
1.2. Concesión de tarjetas para carabinas y pistolas accionadas por aire o por otro gas comprimido, no asimiladas a escopetas, de ánima lisa o rayada y de un solo tiro	5,44
1.3. Concesión de tarjetas para el mismo tipo de armas descrito en el apartado anterior, pero de tiro semiautomático	9,51
1.4. Compulsas de fotocopias de documentos a instancia de particulares para presentar en administraciones ajenas al Ayuntamiento de Barcelona	
– Por cada hoja a una cara	3,68
– Por cada hoja a doble cara	5,80
1.5. Comparecencias a instancia de particulares para presentar en administraciones ajenas al Ayuntamiento de Barcelona	
– Por cada una	19,55
1.6. Fotocopias, con exclusión de los documentos cuya reproducción tenga establecida una tarifa específica. Por cada fotocopia:	
– una sola cara	0,09
– ambas caras	0,12
1.7. Copias autorizadas de informes técnicos y de comunicados de accidentes de tráfico a los interesados, a las compañías o entidades aseguradoras y a los juzgados o tribunales	
– Por cada informe (con un máximo de una fotografía)	45,29
– Por cada fotografía adicional	3,10
1.8. Planes de movilidad de Distritos	
1.8.1. Duplicado tarjeta de aparcamiento	3,26
1.8.2. Duplicado tarjeta de acceso	9,78
1.9. Reproducción de documentos y planos urbanísticos	
– DIN A0	15,74
– DIN A1	7,92
– DIN A2	3,91
– DIN A3	1,00
– DIN A4	0,80
– De 40 a 60 cm de largo	1,76
– De 60 a 80 cm de largo	3,52
– De 80 a 120 cm de largo	7,05
– 130 cm	7,36
– 140 cm	7,69
– 150 cm	8,08
– 160 cm	8,47
– 170 cm	8,73
– 180 cm	9,12
– 190 cm	9,51
– 200 cm	9,84
Plano de información urbanística y parcelaria	0,75

1.10. Suministro de información urbanística informatizada plano 1:1.000 (€/ha en soporte digital)	5,70
1.11. Microfilmes de documentos de archivo (tarjeta de apertura)	
– Copia en papel DIN A3	2,68
– Copia en papel de microfilme hecho	0,59
– Microfilme de microfilme	0,66
1.12. Informes y estudios	
1.12.1. Croquis de instalaciones de semáforos o de señales de circulación	43,66
1.12.2. Informes y estudios realizados por las diferentes áreas a instancia de parte	
– por técnico superior y hora	34,92
– por técnico medio y hora	23,10
– por administrativo y hora	17,11
1.13. Emisión del carnet de investigador de biblioteca y/o archivos municipales	2,60
1.14. Impresión en papel de documentos electrónicos en el Archivo Municipal y la Biblioteca General	
– tamaño DIN A4, por hoja impresa	0,12
– tamaño DIN A3, por hoja impresa	0,27

B. DEPÓSITO MUNICIPAL

Epígrafe 1º. Vehículos

€

La tasa por mes, día o fracción de permanencia en el depósito municipal es la siguiente:

1.1. Automóviles de lujo, turismos, furgonetas, autotaxis, triciclos y cuatriciclos con motor y demás vehículos de tracción mecánica

Las cuatro primeras horas exentas

A partir de la quinta y hasta un máximo de 17,0 €/día o 170 €/mes 1,70

1.2. Camiones, camionetas, autocares, furgones y vehículos de arrastre

Las cuatro primeras horas exentas

A partir de la quinta y hasta un máximo de 34 €/día o 340 €/mes 3,40

1.3. Motocicletas y ciclomotores

Las cuatro primeras horas exentas

A partir de la quinta y hasta un máximo de 7,50 €/día o 75 €/mes 0,75

1.4. Bicicletas y otros

Las cuatro primeras horas exentas

A partir de la quinta y hasta un máximo de 4,00 €/día o 40 €/mes 0,40

Epígrafe 2º. Por utilización del servicio de grúa cuando sea necesario o conveniente para el traslado

2.1. Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros, carretillas y similares 53,30

2.2. Camionetas, furgones, automóviles de lujo, turismos, autotaxis, triciclos y cuatriciclos con motor 130,00

2.3. Autocares, camiones y camiones tractores, con un mínimo de 159,00 € s/coste

2.4. Contenedores de obras y otros 490,00

En caso de que la grúa no haya emprendido la marcha con el vehículo enganchado, la tasa se reduce al 50%.

Epígrafe 3º. Inmovilización de vehículos por procedimiento mecánico

3.1. Automóviles de lujo, turismos, autotaxis, triciclos y cuatriciclos con motor	54,00
3.2. Autocares, camiones, camionetas, furgones y vehículos tractores	65,00
3.3. Motocicletas y ciclomotores	26,00

Epígrafe 4º. Servicios prestados por la grúa municipal a petición de particulares o empresas, por movimientos en distancias cortas de vehículos, por obras, etc.

4.1. Automóviles de lujo, turismos, autotaxis, triciclos y cuatriciclos con motor, por hora o fracción	62,05
--	-------

Epígrafe 5º. Servicios de recogida, traslado y depósito de género procedente de venta no sedentaria sin licencia

5.1. Recogida, traslado y depósito (hasta 30 días naturales) de género procedente de venta no sedentaria, sin licencia de ocupación de espacios públicos, por venta no sedentaria	162,91
5.2. Recogida, traslado y depósito de otros elementos que ocupen la vía pública sin autorización	162,91

C. INFORMACIÓN DE BASE

1. Ploteado de bases cartográficas

1.1. Base de la Guía Urbana de Barcelona

<i>Producto</i>	<i>tamaño soporte</i>		<i>¤</i>
Plot Guía Din A4	0,35	ppap	6,40
Plot Guía Din A3	0,50	ppap	6,90
Guía Bcn 20.000 Dte. 10.000	0,80	ppap	7,40
Plot Guía Dte. 10.000 o Dte. 3/5 en 1 hoja	1,00	ppap	7,40
Guía Bcn Distrito 5.000	1,20	ppap	7,40
Plot Guía BCN esc. 1:10.000	1,60	ppap	8,40
Plot Guía Din A4	0,35	ppele	7,40
Plot Guía Din A3	0,50	ppele	7,90
Guía Bcn 20.000 Dte. 10.000.	0,80	ppele	9,00
Plot Guía Dte. 10.000 o Dte. 3/5 en 1 hoja	1,00	ppele	9,50
Guía Bcn Distrito 5.000	1,20	ppele	9,50
Plot Guía BCN esc. 1:10.000	1,60	ppele	10,60
Plot Guía Barcelona mural (esc. 1:7.000)	2,60	ppele	24,30

1.2. Base Métrica de Barcelona (SITEB)

<i>Producto</i>	<i>tamaño soporte</i>		<i>¤</i>
Malla índice hojas y hoja UTM esc. 1:500	1,20	Ppap	6,40
Hoja UTM esc. 1:1.000 o 1:2.000 o 1:5.000	0,67	ppap	6,40
Dte. Siteb esc. 1:5.000	1,20	ppap	28,50
Hoja UTM esc. 1:1.000 o 1:2.000 o 1:5.000	0,67	ppele	8,40
Bcn Siteb esc. 1:20.000 o Dte.Siteb A1 o 1:10.000	0,67	ppele	26,40
Dte. Siteb esc. 1:5.000	1,20	ppele	30,60
Bcn Siteb esc. 1:10.000	1,60	ppele	30,60
Bcn Siteb mural	4,80	ppele	80,30
Hoja Ortofoto esc. 1:2.000 o 1:5.000	0,70	ppele	6,40
Hoja Ortofoto esc. 1:2.000 o 1:5.000	0,70	pfot	15,30

2. Cartografía digital en soporte magnético

2.1. Conversión de formatos

<i>Producto</i>	<i>soporte</i>	⌘
Paso Guía, Manzanero o Parcelero a DXF o DWG0	conv.	132,00
Paso BCN Siteb a DXF o DWG	conv.	2.074,60
Paso primeras 4 hojas Siteb UTM 500 a DXF o DWG	conv.	28,50
Paso hojas adicionales Siteb UTM 500 a DXF o DWG	conv.	4,70

2.2. Base de la Guía Urbana de Barcelona

<i>Producto</i>	<i>soporte</i>	⌘
Base Guía con Toponimia	smag	1.990,10

Cuando se trate de mantenimiento de datos, en el caso de que la entrega inicial se haya realizado en un plazo anterior máximo de 24 meses, estas tasas tendrán una bonificación del 60%.

Cuando se trate de mantenimiento de datos, en el caso de que la entrega inicial se haya realizado en un plazo anterior máximo de 12 meses, estas tasas tendrán una bonificación del 80%.

2.3. Base Métrica de Barcelona (SITEB)

<i>Producto</i>	<i>soporte</i>	⌘
Hoja UTM 500 Espacio Vial	smag	5,30
Hoja UTM 500 Catastro (incluye Vialidad)	smag	13,20
Hoja UTM 500 Urbanístico (incluye Vialidad y Catastro)	smag	16,90
Hoja UTM 500 Altimetría	smag	3,70
Hoja UTM 500 Divisiones Administrativas	smag	1,00
BCN UTM 500 Espacio Vial	smag	3.980,20
BCN UTM 500 Catastro	smag	9.950,50
BCN UTM 500 Urbanístico	smag	12.605,70
BCN UTM 500 Altimetría	smag	3.663,50
BCN Divisiones Administrativas (.Dgn o Mapinfo)	smag	665,10
BCN Manzanero (.Dgn o Mapinfo)	smag	997,70
BCN Parcelero (.Dgn o Mapinfo)	smag	2.692,20
Distrito Manzanero (.Dgn o Mapinfo)	smag	126,70
Distrito Parcelero (.Dgn o Mapinfo)	smag	316,70

Cuando se trate de mantenimiento de datos, en el caso de que la entrega inicial se haya realizado en un plazo anterior máximo de 24 meses, estas tasas tendrán una bonificación del 60%.

Cuando se trate de mantenimiento de datos, en el caso de que la entrega inicial se haya realizado en un plazo anterior máximo de 12 meses, estas tasas tendrán una bonificación del 80%.

2.4. Calles

<i>Producto</i>	<i>soporte</i>	⌘
Tramer Alfanumérico (Xbase)	smag	1.055,80
Tramer Gráfico y Alfanumérico (XBase y .Dgn o Mapinfo)	smag	2.660,50
Posicionador Postal	smag	828,80
Nomenclátor	smag	132,00
Varianter	smag	401,20

Cuando se trate de mantenimiento de datos, en el caso de que la entrega inicial se haya realizado en un plazo anterior máximo de 24 meses, estas tasas tendrán una bonificación del 60%.

Cuando se trate de mantenimiento de datos, en el caso de que la entrega inicial se haya realizado en un plazo anterior máximo de 12 meses, estas tasas tendrán una bonificación del 80%.

3. Servicios de Información

3.1. Producción de información

<i>Producto</i>	<i>soporte</i>	¤
Hora Asesoramiento	oesp	49,80
Hora Soporte Técnico Sistemas	oesp	43,30
Hora Operación Cartográfica	oesp	37,60
Hora Admin.	oesp	32,60
Gestión y Coord.	oesp	147,80
Informe Distancias	oesp	33,80
Geocodificar (primeros 4.000 puntos)	oesp	163,70
Geocodificar (hasta 40.000 puntos)	oesp	58,10
Coordenadas estación taquimétrica	oesp	2,90
Levantamiento taquimétrico (m recorrido)	oesp	2,06

3.2. Datos específicos

<i>Producto</i>	<i>soporte</i>	¤
Grabación CD-ROM (>300 Mb)	oesp	51,30
Grabación CD-ROM (<300 Mb)	oesp	10,70
Grabación CD-ROM (copia)	oesp	13,20
Impresión hoja Din A4 (datos alfanuméricos)	oesp	0,10
Impresión hoja Din A4 (datos gráficos)	oesp	0,80
Impresión hoja Din A3 (datos gráficos)	oesp	1,30
BCN UTM 500 Ortofoto (vol. 2003)	smag	1.293,60
Hoja UTM 500 Ortofoto (vol. 2003)	smag	2,20
BCN UTM 500 Ortofoto (vol. 1999)	smag	611,00
Hoja UTM 500 Ortofoto (vol. 1999)	smag	0,70
BCN UTM 500 Ortofoto (vol. 1995)	smag	527,90
CD vol. 1992	smag	9,50
Coste adicional papel fotográfico (por metro)	pfot	13,70

D. ESTADÍSTICA

1. Sistema de información estadística

Información de la base de datos estadística (SIE). Se aplicará a las tablas estadísticas de padrón, demografía, IAE, elecciones, vehículos, etc., la tarificación siguiente:

Tablas estandarizadas

<i>TIPOLOGÍA</i>	<i>ÁMBITO TERRITORIAL</i>	¤
Tablas de una variable	Sección censal/ s.estadísticas	6,60 ¤/tabla
	248 zrp.	1,65 ¤/tabla
	38 zeg.	0,65 ¤/tabla
	10 dtes.	0,30 ¤/tabla
	Sección censal/ s.estadísticas	15,00 ¤/tabla
Tablas multivariadas	248 zrp.	10,00 ¤/tabla
	38 zeg.	6,60 ¤/tabla
	10 dtes.	3,30 ¤/tabla
	Barcelona	0,65 ¤/tabla

A los pedidos superiores a 10 tablas estadísticas o superiores a 20.001 casillas se aplicará por Coordinación y gestión del pedido 144,20 ¤.

NOTA: Las tarifas no incluyen el precio del disquete (0,62 ¤).

2. Explotaciones estadísticas por encargo

Se aplicará la tarificación siguiente de acuerdo con el número de casillas o registros SIE seleccionados.

Tablas no estandarizadas	Hasta 20.000 casillas	0,0206 ₺/casilla
	A partir de 20.001 casillas	0,0103 ₺/casilla

3. Representaciones gráficas

<i>TIPO</i>		₺
Gráficos		0,95 ₺
Mapas temáticos	DIN A3	20,00 ₺
	DIN A4	10,00 ₺

E. PRESTACIÓN DE VALLAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA ACTOS PÚBLICOS

El precio por día o fracción de permanencia de las vallas de protección de propiedad municipal es el siguiente:

– 0-30 días	1,89 ₺
– Más de 30	2,60 ₺

Valla de 2,10 x 1,05 m

Colocación y retirada:

– Precio equipo/hora	81,77 ₺
– Reposición por pérdida o deterioro de la valla	66,46 ₺